



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 55 -2013-C/CP

San Miguel de Piura, 18 de marzo de 2013.

Visto, el Dictamen Nº008-2013-CDU/MPP, de fecha 18 de febrero de 2012, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 026-2012-MPP, el Dr. Arq. Leopoldo Villacorta Icochea, Asesor de Alcaldía informa que en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 816-2011-A/MPP, que aprueba los términos de referencia para la elaboración del perfil del proyecto "Construcción del Puente Don Bosco y culminación del Anillo Vial -Distrito de Piura-Provincia de Piura", debe continuarse con la gestión necesaria a fin de realizar dicho perfil, por lo que recomienda la elaboración de un convenio a suscribirse con el Gobierno Regional de Piura, a fin de que dicha entidad asuma el financiamiento;

Que, con Memorando Nº 645-2012-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica remite el proyecto del "Convenio de Financiamiento para la formulación, evaluación y Ejecución del Proyecto de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura para emisión de opinión técnica;

Que, con Informe Nº 937-2012-JUF/MPP, el Jefe de la Unidad Formuladora manifiesta que debe tenerse en cuenta lo indicado en la carta Nº 109-2012-ECON.AMMT-JUF-MPP, que a la letra dice:

Que, en la cláusula sexta item 6.1 se menciona que el convenio debe registrarse en el Banco de Proyectos de Inversión Pública; sin embargo, según Artº 8 del Reglamento de la Ley Nº 29230, se indica que se consignará en el registro el proyecto el soto del estudio de preinversión a nivel de perfil, con la indicación que el proyecto se propone para ser ejecutado en el marco de la ley Nº 29230 y su Reglamento.

Se debe considerar también lo señalado en el Art 8º, del Reglamento de la ley Nº 29230, cuyo párrafo a la letra dice: "el Gobierno Regional, Gobierno Local no podrá formular y declarar viable proyectos cuya priorización haya sido propuesta y que hayan sido rechazados en el marco de la ley del presente Reglamento".

Que, se deberá indicar la Institución que asumirá los costos de operación y mantenimiento del mencionado proyecto, en cumplimiento al Artº 15 del Reglamento de la ley 29230.

Que, con Informe Nº 2014-2012-GA/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica anexa la propuesta de convenio de Financiamiento para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, el mismo que ha sido elaborado con las modificaciones efectuadas por el Jefe de la Unidad Formuladora, sugiriendo se remita al Gobierno regional de Piura para su evaluación correspondiente;

Que, con expediente Nº 00057472, la Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura, comunica que es necesario les remitan el Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la suscripción del referido convenio;



Que, con Informe N° 100-2013-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica hace el siguiente análisis:

Revisada la propuesta de convenio, se advierte que el Reglamento de la ley 29230, contempla la participación del sector privado a través de una propuesta de proyectos para la lista priorizada que cumplen con la normatividad del SNIP, al Gobierno Regional o al Gobierno Local, en cuyo caso de ser declarado viable el proyecto se incluirá en una lista priorizada de proyectos para la realización del proceso de selección conforme a lo establecido en el artículo 5 y 10 de dicho Reglamento.

En la propuesta de convenio no se aprecia la participación del sector privado ni que se haya seguido la formalidad establecida en el Reglamento de la ley N° 29230, para la participación del mismo, por tanto corresponde la elaboración de un convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución del proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno regional de Piura.

Por lo cual, su Gerencia ha elaborado el proyecto de convenio, el mismo que adjunta con la finalidad de que el Gobierno Regional de Piura, formule, evalúe y ejecute el referido proyecto por medio de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central.

La Municipalidad Provincial de Piura en razón del artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades puede delegar su competencia exclusiva de formular, evaluar y ejecutar el proyecto a favor del Gobierno Regional Piura toda vez que se justifica su intervención dada su capacidad técnica operativa, financiera y administrativa para la ejecución del proyecto en mención ya que el beneficio será a favor de la comunidad.

El artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "...Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales "

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la celebración del Convenio para la formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de inversión Pública de Competencia Municipal "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DON BOSCO Y CULMINACIÓN DEL ANILLO VIAL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", de competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura;

Que, con Informe N° 212013-JUF/MPP, el Jefe de la Unidad Formuladora manifiesta que se ha procedido a revisar el citado convenio y de acuerdo a la Carta N° 040-2013-ECON.AMMT-JUF-MPP, emitido por la Econ.Ana Merly Morales Tezen opina que técnicamente no existe inconveniente que se suscriba dicho convenio;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través el Dictamen del Visto, recomienda la suscripción del convenio para la formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, para el Proyecto "Construcción del Puente Don Bosco y Culminación del Anillo Vial Distrito de Piura-Provincia de Piura-Departamento de Piura";

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de marzo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;





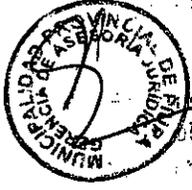
**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la suscripción del convenio para la formulación, evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura; para el Proyecto "Construcción del Puente Don Bosco y Culminación del Anillo Vial Distrito de Piura- Provincia de Piura-Departamento de Piura."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transportes, Unidad Formuladora, y al Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar*  
ALCALDESA